



AUTO	228
RADICADO	05266- 31- 10 - 002 -2022-00116- 00
PROCESO	VERBAL - DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE (S)	ALEJANDRA SIERRA LONDOÑO
DEMANDADO (S)	JOSE VELASQUEZ QUINTERO
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Mayo dos de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora ALEJANDRA SIERRA LONDOÑO, a través de apoderado judicial, contra el señor JOSE VELASQUEZ QUINTERO con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

Por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C. este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora ALEJANDRA SIERRA LONDOÑO, a través de apoderado judicial, contra el señor JOSE VELASQUEZ QUINTERO con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: ENTERAR al Comisario de Familia en atención al contenido del artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: ENTERAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo, de conformidad con el artículo 95, inciso segundo del párrafo único del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEXTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al abogado JULIAN PEREZ HENAO, portadora de la tarjeta profesional No. 290.882 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 45

Radicado 05266 31 10 002 2022-00116 00

Fijado hoy, 3 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria